



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

Nº 009-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 0062962, se anexa Oficio Nº 1887-2024-EPS GRAU S.A. Nº 370-100-AT., de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente General de la EPS GRAU S.A. – AT; Informe Nº 0047-2025-SGO-GDTYGI/MPP, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Obras; Informe Nº 065-2025-OGAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 038-2025-OGSG/MPP, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaría General; Oficio Nº 002-2025-CDU/MPP, de fecha 05 de febrero de 2025, Anexa Dictamen Nº 001-2025-CDU/MPP, de fecha 03 de febrero de 2025, sobre **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA COEJECUCIÓN ENTRE LA EPS GRAU S.A., y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, para el Proyecto denominado: “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA- PIURA, CON CUI Nº 223497”;** emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece “(...) *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9º de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: “(...) *Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales*”. Así, como también el numeral 23 del Artículo 20º de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde: “(...) *Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*”;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17º de la normatividad señalada, indica que: “*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece la presente ley*”. Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20º, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley Nº 31433), prescribe: “(...)3- *Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*”;

Que, el Artículo 41º, de la norma en mención, (modificado por la Ley Nº 31433), establece: “(...) *Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 009-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025

Que, asimismo, el Artículo 73º, del mismo cuerpo legal, en relación a MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, establece: (...) *Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:*

(...)

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

1.7. Infraestructura urbana o rural básica. (...)

2. Servicios públicos locales

2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en relación a los medios de colaboración interinstitucional, establece:

"(...) Artículo 88º.- *Medios de colaboración interinstitucional*

88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

88.2 *Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.*

88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*

Que, con Expediente de Registro Nº62962-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, la E.P.S. GRAU S.A. remite al Despacho de Alcaldía, el Oficio Nº 1887-2024-EPS GRAU S.A.-370-100-AT, de fecha 27 de diciembre de 2024, por el que indica que este Provincial no ha cumplido con efectuar la transferencia de recursos financieros para la contratación del servicio de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CÓDIGO SNIP Nº 2234976;

Que, ante lo expuesto, con Informe Nº047-2025-SGO-GTYGI/MPP, de fecha 09 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras, remitió al Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, el Proyecto de Convenio y opina indicando: En base a lo señalado, se alcanza el informe técnico y propuesta de convenio para suscripción del mismo entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA EPS GRAU S.A., a fin de que se pueda transferir los recursos necesarios para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" con C.U.I Nº 2234976 y por ende poder iniciar la ejecución de la obra. Posteriormente, con Provelto S/N, inserto en la parte posterior del presente informe, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, remitió los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, en este contexto, con Informe Nº 065-2025-OGAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicó a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones: **OPINA** que, *resulta factible aprobar la suscripción del Convenio de Transferencia de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 009-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025

recursos para ejecución entre la EPS Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura para el proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA - PIURA", con CUI N°223497, para cuyo efecto, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Población y Salud, para el dictamen respectivo debiendo evaluar la conveniencia de convocar a una Comisión Mixta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85° del Reglamento Interno de Concejo, posteriormente sea derivado al Pleno de Concejo, para que actúe conforme a sus atribuciones. RECOMENDACIONES, Por las consideraciones expuestas esta Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que, previamente a que el expediente pase a Comisión, se adjunten los antecedentes del caso, principalmente el Informe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 825-2024-OF. PRESUP-OGPPYM/MPP";

Que, a través del Oficio N° 038-2025-OGSG/MPP, de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaría General, elevo los actuados al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, el cual cuenta con los informes técnicos y legal correspondiente, a fin de sean vistos en dicha Comisión;

Que, el presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, mediante Oficio N° 002-2025-CDU/MPP, de fecha 05 de febrero de 2025, remitió a la Oficina General de Secretaría General, el Dictamen N° 001-2025-CDU/MPP, de fecha 03 de febrero de 2025, el mismo que dictamino recomendar al Pleno de Concejo Municipal, lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** - Recomendar al Pleno Del Concejo Municipal Aprobar la Celebración del Convenio de Transferencia de recursos para coejecución entre la EPS Grau S.A. y la Municipalidad Provincial de Piura para el Proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA - PIURA", con CUI N°223497.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, la suscripción del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - ELEVAR a Despacho de Alcaldía para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo";

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 001-2025-CDU/MPP, de fecha 03 de febrero de 2025, e incluido en la Orden del día solicitado por el Regidor señor EDWIN CARREÑO YARLEQUE, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA COEJECUCIÓN ENTRE LA EPS GRAU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA - PIURA", CON CUI N°223497, el cual forma parte del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 009-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025

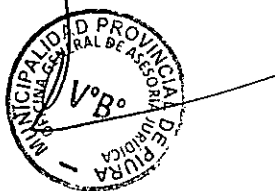


ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA COEJECUCIÓN ENTRE LA EPS GRAU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA - PIURA", CON CUI Nº223497, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.**

ARTÍCULO TERCERO. - Dese, cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, a la Subgerencia de Obras, a la Oficina de Presupuesto, a la Gerencia General de la EPS GRAU S.A. – AT, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA COEJECUCION ENTRE LA EPS GRAU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA", CON CUI N°2234976

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de recursos públicos para la Coejecución del Proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA", CON CUI N° 2234976, que celebran:

La Municipalidad Provincial de Piura, con RUC. N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Esq. Ayacucho - Tacna N° 377, Centro Cívico, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su alcalde Sr. Dr. **Gabriel Antonio Madrid Orué**, identificado con DNI. N° 02868504; reconocido con Credencial del Jurado Electoral Especial de Piura, para el periodo de Gobierno Municipal 2023 – 2026, de fecha 03 de noviembre de 2022, autorizado con Acuerdo Municipal N° 009-2025-C/PPP, de fecha 07 de febrero de 2025, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD",

La Entidad prestadora de Servicios Grau S.A., con RUC N° 20102762925, con domicilio en Jr. La Arena y Jr. Zelaya s/n Urb. Santa Ana – Piura, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Ing. **MANUEL IRIGOYEN TENORIO**, identificado con DNI. N° 16723907, que en lo sucesivo se denominará **EPS GRAU S.A.**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto".
- c) Ley N° 32185 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025".
- d) Ley N° 27785 – "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"
- e) Decreto Legislativo N° 1252 – "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante D.S. 242-2018-EF.
- f) Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, que modifica la Directiva N° 01-2011-EF/68.01.
- g) Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el DL N° 1280, Decreto Legislativo la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante DL N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- h) Decreto Supremo N° 016-2021-Vivienda, Decreto Supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- i) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Decreto Legislativo N° 1664-2024-EF, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k) Decreto Supremo N° 287-2024-EF, decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021- 2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607 publicada en 04 de octubre de 2005, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; en un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, proponer la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promoviendo el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual textualmente precisa: *"Son atribuciones del Consejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

En materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado, y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Por su parte, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la colaboración entre entidades menciona: *"Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*

De igual forma, el artículo 87.2° del TUO de la Ley N° 27444, en atención al criterio de colaboración las entidades deben:

- ✓ Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales.
- ✓ Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación de la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.
- ✓ Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras actividades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.
- ✓ Facilitar a las entidades los medios de prueba que se encuentren en su poder, cuando les sean solicitados para el mejor cumplimiento de sus deberes, salvo disposición legal en contrario.
- ✓ Brindar una respuesta de forma gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones.



LA EPS GRAU S.A., es una empresa municipal con derecho privado, constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, técnica y económica, cuyo objeto social es la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable; recolección, tratamiento y disposición del alcantarillado sanitario en el ámbito de las ciudades de Piura, Sullana, Talara, Paita y Chulucanas – Morropón, del Departamento de Piura en la República del Perú.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

a.- El proyecto de inversión pública – con CUI N° 2234976, denominado: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA", ha sido formulado y evaluado por la Municipalidad Provincial de Piura, bajo las normas del INVIERTE.PE, por ello la unidad ejecutora actual es la Municipalidad.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA COEJECUCION ENTRE LA EPS GRAU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA", CON CUI N°2234976

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de recursos públicos para la Coejecución del Proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA", CON CUI N° 2234976, que celebran:



La Municipalidad Provincial de Piura, con RUC. N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Esq. Ayacucho - Tacna N° 377, Centro Cívico, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su alcalde Sr. Dr. **Gabriel Antonio Madrid Orué**, identificado con DNI. N° 02868504; reconocido con Credencial del Jurado Electoral Especial de Piura, para el periodo de Gobierno Municipal 2023 – 2026, de fecha 03 de noviembre de 2022, autorizado con Acuerdo Municipal N° 009-2025-C/PP, de fecha 07 de febrero de 2025, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD",

La Entidad prestadora de Servicios Grau S.A., con RUC N° 20102762925, con domicilio en Jr. La Arena y Jr. Zelaya s/n Urb. Santa Ana – Piura, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Ing. **MANUEL IRIGOYEN TENORIO**, identificado con DNI. N° 16723907, que en lo sucesivo se denominará **EPS GRAU S.A.**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Decreto Legislativo N° 1440 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto".
- c) Ley N° 32185 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025".
- d) Ley N° 27785 – "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República"
- e) Decreto Legislativo N° 1252 – "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante D.S. 242-2018-EF.
- f) Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, que modifica la Directiva N° 01-2011-EF/68.01.
- g) Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el DL N° 1280, Decreto Legislativo la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante DL N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- h) Decreto Supremo N° 016-2021-Vivienda, Decreto Supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- i) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Decreto Legislativo N° 1664-2024-EF, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k) Decreto Supremo N° 287-2024-EF, decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021- 2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 28607 publicada en 04 de octubre de 2005, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; en un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, proponer la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promoviendo el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, el cual textualmente precisa: *"Son atribuciones del Consejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

En materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado, y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Por su parte, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la colaboración entre entidades menciona: *"Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*

De igual forma, el artículo 87.2° del TUO de la Ley N° 27444, en atención al criterio de colaboración las entidades deben:

- ✓ Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales.
- ✓ Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación de la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.
- ✓ Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras actividades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.
- ✓ Facilitar a las entidades los medios de prueba que se encuentren en su poder, cuando les sean solicitados para el mejor cumplimiento de sus deberes, salvo disposición legal en contrario.
- ✓ Brindar una respuesta de forma gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones.

LA EPS GRAU S.A., es una empresa municipal con derecho privado, constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, técnica y económica, cuyo objeto social es la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable; recolección, tratamiento y disposición del alcantarillado sanitario en el ámbito de las ciudades de Piura, Sullana, Talara, Paíta y Chulucanas – Morropón, del Departamento de Piura en la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

a.- El proyecto de inversión pública – con CUI N° 2234976, denominado: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA", ha sido formulado y evaluado por la Municipalidad Provincial de Piura, bajo las normas del INVIERTE.PE, por ello la unidad ejecutora actual es la Municipalidad.



b.- Mediante la RESOLUCION GERENCIAL N° 299-2024-GDTyGI/MPP la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" con C.U.I N° 2234976, por el Valor Referencial de S/ 9,223,516.53 incluido el I.G.V.; con precios vigentes al mes de agosto de 2024; y, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.- Que, con el Gasto de S/ 178,400.00 por Elaboración de Expediente Técnico, S/ 450,467.63 por Supervisión de Obra y Liquidación de Obra, y S/ 197,047.68 por Control Concurrente; resultaría un Costo Total de Inversión de S/ 10,049,431.84.



c). Que, mediante LEY N° 30103 – CREDITOS SUPLEMENTARIOS para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica entre otras medidas, en la cual se otorgan recursos a favor de diversos gobiernos locales, entre ellos, a la Municipalidad Provincial de Piura para la ejecución de 03 proyectos, siendo uno de los proyectos considerados el que se detalla a continuación:

CUADRO N° 01: Monto transferido mediante Crédito Suplementario

N°	PROYECTO	C.U.I	MONTO TRANSFERIDO LEY N° 32103 (Créditos Suplem.)	MONTO TOTAL
1	"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"	2234976	S/ 3,892,900.00	S/ 3,892,900.00
TOTAL			S/ 3,892,900.00	S/ 3,892,900.00



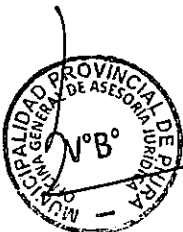
d) Que, mediante Procedimiento de Selección LP-SM-6-2024-CS/MPP-1 (Primera Convocatoria) de fecha 11 de setiembre del 2024 la entidad convoca la contratación para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", por el valor referencial de S/ 9,223,516.53 (Nueve Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Dieciséis con 53/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios. De modo que, ya se cuenta con contrato de ejecución de obra, el mismo que se denomina CONTRATO N° 037-2024-OA/MPP de fecha 28 de noviembre 2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO FORTALEZA por un monto total de S/ 9,223,516.53 y plazo de ejecución de 180 días calendario.



e) Que, mediante el OFICIO N° 260-2024-GDTyGI/MPP y OFICIO N° 321-2024-GDTyGI/MPP se solicita y reitera respectivamente a EPS Grau, realizar los trámites correspondientes para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra de la referencia, en virtud de los decretos legislativos Decreto Legislativo N° 1280 de fecha 29 de diciembre de 2016 y Decreto Legislativo N° 1620 de fecha 21 de diciembre de 2023, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el que se modifican diversos artículos en relación a los servicios de agua potable y saneamiento. Por lo que, cabe precisar, que producto de la acción antes señalada también se incluye la modificación al artículo 105, quedando de la siguiente manera: Artículo 105°.- Ejecución de financiamiento y opinión previa Inciso 105.2 Para la ejecución de las inversiones, se requiere la opinión favorable de la empresa prestadora, previamente a la declaratoria de viabilidad y a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, cuando el financiamiento o cofinanciamiento sea destinado a inversiones, cuya operación y mantenimiento se encuentre en el ámbito de responsabilidad de ésta. La empresa prestadora realiza la supervisión de manera directa o a través de un tercero.



f) Que, mediante Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, además de los anexos con la relación de proyectos a subvencionar en el año 2025, tenemos que el proyecto con CUI N° 2234976 ha sido considerado con un monto de S/. 5,660,946.00. Que, de la suma de los montos señalados en ambos dispositivos legales se tiene un monto total de S/ 9,553,846.00 para la ejecución de la obra, tal como se detalla en el siguiente cuadro.





CUADRO N° 02: Monto total disponible para ejecución del proyecto

N°	PROYECTO	C.U.I	MONTO TRANSFERIDO LEY N° 32103 (Créditos Suplem.)	MONTO LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2025 LEY N° 32185 (Por transferir)	MONTO TOTAL
1	"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"	2234976	S/ 3,892,900.00	S/ 5,660,946.00	S/ 9,553,846.00
TOTAL			S/ 3,892,900.00	S/ 5,660,946.00	S/ 9,553,846.00

g) Que, mediante MEMORANDO N° 457-2024-GDTyGI/MPP el Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones solicita a la Oficina de Presupuesto evaluar la posibilidad de transferir a la EPS GRAU S.A mediante la fuente de financiamiento Recursos Determinados por la suma de S/. 450,467.63 por concepto de supervisión de obra, dado que la EPS GRAU S.A no cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra.

h) Que, mediante el INFORME N° 0825-2024-OF. PRESUP-OGPP7MPP la Oficina de Presupuesto en atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones pone de manifiesto que existe previsión presupuestal para atender el mencionado requerimiento por la suma de S/. 450,467.63, el mismo que será transferido en el año fiscal 2025.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA transferirá los recursos públicos a favor de la EPS GRAU S.A. para ser destinados única y exclusivamente para la supervisión del proyecto con CUI N° 2234976, denominado: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA", el que se ejecutará de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

5.1 LA MUNICIPALIDAD, financiará la supervisión de la obra del proyecto hasta por la suma de S/. 450,467.63 (cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 63/100 soles), con cargo a los recursos del año fiscal 2025.

5.2 LA MUNICIPALIDAD Y LA EPS GRAU S.A. podrán aportar los recursos necesarios para cofinanciar los mayores costos que se originen en la supervisión de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera del convenio o rendición de los recursos transferidos que presentará LA EPS GRAU S.A. a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

7.1.1 Gestionar la aprobación ante el pleno de consejo para la suscripción del convenio que autorice la transferencia de los recursos.



- 7.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, desde la suscripción del convenio hasta la liquidación técnica y financiera del proyecto, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 7.1.3 Facilitar al MVCS y al Supervisor que designe la EPS GRAU S.A., las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del proyecto, garantizando el libre acceso a la información.
- 7.1.4 Realizar las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para la ejecución de la obra.
- 7.1.5 Realizar los trámites y demás gestiones necesarias ante instituciones involucradas, para la normal ejecución del proyecto.
- 7.1.6 Garantizar la libre disponibilidad física y legal del terreno donde se ejecutará la obra, siendo responsable del impedimento o demora de contar con dicha disponibilidad física y legal.

7.2. Obligaciones de la EPS GRAU S.A.

- 7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo al Convenio de transferencia y a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulta aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales.
- 7.2.2 Utilizar los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD, única y exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinados en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 7.2.3 Encargarse de la supervisión de la ejecución de la obra del proyecto, con cargo a los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD, en el marco del presente convenio. Para lo cual deberá coordinar directamente con LA MUNICIPALIDAD para el inicio simultáneo de la supervisión con la ejecución de la obra y el mecanismo que empleará para las funciones de supervisión desde el inicio de la ejecución de la obra, hasta su culminación.
- 7.2.4 Incluir en la Contratación del Supervisor de la Obra del Proyecto, la obligación de informar a LA MUNICIPALIDAD sobre el avance de la ejecución física y financiera de la obra, la misma que será remitida a través de INFORMES MENSUALES, contenida en el convenio.
- 7.2.5 Facilitar al MVCS las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del proyecto, garantizando el libre acceso de información.
- 7.2.6 Verificar que el proyecto se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado por la Municipalidad y la EPS GRAU S.A.
- 7.2.7 Las acciones de Supervisión de la obra del PROYECTO se realizarán aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo cual efectuará la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente; la EPS GRAU en calidad de Supervisor es responsable de verificar directa y permanentemente el proceso constructivo de la ejecución de la Obra del PROYECTO, así como participar y dar conformidad a los protocolos de pruebas hidráulicas, de equipamiento de calidad de los materiales y otras que corresponde de acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto, a fin de garantizar el la operatividad del sistema.
- 7.2.8 Recepcionar la obra culminada y encargarse de la operación y mantenimiento de la misma, comprometiéndose a implementar mecanismos para garantizar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente convenio será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente convenio.





CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución administrativa, el incumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio por causa imputables de las partes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y legal que corresponda. La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Las partes que suscriben este Convenio podrán, de mutuo acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en una Adenda, de ser el caso. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente convenio.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Piura, a los 18 días del mes de FEBRERO de 2025.



Ing. MANUEL IRIGOYEN TENORIO
GERENTE GENERAL
EPS GRAU S.A.
ING. MANUEL IRIGOYEN TENORIO MSC
CIP: 68130
GERENTE GENERAL
EPS GRAU S.A. - AT

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orué
ALCALDE PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA

Dr. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUÉ
ALCALDE PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA





b.- Mediante la RESOLUCION GERENCIAL N° 299-2024-GDTyGI/MPP la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA" con C.U.I N° 2234976, por el Valor Referencial de S/ 9,223,516.53 incluido el I.G.V.; con precios vigentes al mes de agosto de 2024; y, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.- Que, con el Gasto de S/ 178,400.00 por Elaboración de Expediente Técnico, S/ 450,467.63 por Supervisión de Obra y Liquidación de Obra, y S/ 197,047.68 por Control Concurrente; resultaría un Costo Total de Inversión de S/ 10,049,431.84.

c). Que, mediante LEY N° 30103 – CREDITOS SUPLEMENTARIOS para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica entre otras medidas, en la cual se otorgan recursos a favor de diversos gobiernos locales, entre ellos, a la Municipalidad Provincial de Piura para la ejecución de 03 proyectos, siendo uno de los proyectos considerados el que se detalla a continuación:

CUADRO N° 01: Monto transferido mediante Crédito Suplementario

N°	PROYECTO	C.U.I	MONTO TRANSFERIDO LEY N° 32103 (Créditos Suplem.)	MONTO TOTAL
1	"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"	2234976	S/ 3,892,900.00	S/ 3,892,900.00
TOTAL			S/ 3,892,900.00	S/ 3,892,900.00

d) Que, mediante Procedimiento de Selección LP-SM-6-2024-CS/MPP-1 (Primera Convocatoria) de fecha 11 de setiembre del 2024 la entidad convoca la contratación para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", por el valor referencial de S/ 9,223,516.53 (Nueve Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Dieciséis con 53/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios. De modo que, ya se cuenta con contrato de ejecución de obra, el mismo que se denomina CONTRATO N° 037-2024-OA/MPP de fecha 28 de noviembre 2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO FORTALEZA por un monto total de S/ 9,223,516.53 y plazo de ejecución de 180 días calendario.

e) Que, mediante el OFICIO N° 260-2024-GDTyGI/MPP y OFICIO N° 321-2024-GDTyGI/MPP se solicita y reitera respectivamente a EPS Grau, realizar los trámites correspondientes para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra de la referencia, en virtud de los decretos legislativos Decreto Legislativo N° 1280 de fecha 29 de diciembre de 2016 y Decreto Legislativo N° 1620 de fecha 21 de diciembre de 2023, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el que se modifican diversos artículos en relación a los servicios de agua potable y saneamiento. Por lo que, cabe precisar, que producto de la acción antes señalada también se incluye la modificación al artículo 105, quedando de la siguiente manera: Artículo 105°.- Ejecución de financiamiento y opinión previa Inciso 105.2 Para la ejecución de las inversiones, se requiere la opinión favorable de la empresa prestadora, previamente a la declaratoria de viabilidad y a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, cuando el financiamiento o cofinanciamiento sea destinado a inversiones, cuya operación y mantenimiento se encuentre en el ámbito de responsabilidad de ésta. La empresa prestadora realiza la supervisión de manera directa o a través de un tercero.

f) Que, mediante Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, además de los anexos con la relación de proyectos a subvencionar en el año 2025, tenemos que el proyecto con CUI N° 2234976 ha sido considerado con un monto de S/. 5,660,946.00. Que, de la suma de los montos señalados en ambos dispositivos legales se tiene un monto total de S/ 9,553,846.00 para la ejecución de la obra, tal como se detalla en el siguiente cuadro.



CUADRO N° 02: Monto total disponible para ejecución del proyecto

N°	PROYECTO	C.U.I	MONTO TRANSFERIDO LEY N° 32103 (Créditos Suplem.)	MONTO LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2025 LEY N° 32185 (Por transferir)	MONTO TOTAL
1	"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"	2234976	S/ 3,892,900.00	S/ 5,660,946.00	S/ 9,553,846.00
TOTAL			S/ 3,892,900.00	S/ 5,660,946.00	S/ 9,553,846.00

g) Que, mediante MEMORANDO N° 457-2024-GDTyGI/MPP el Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones solicita a la Oficina de Presupuesto evaluar la posibilidad de transferir a la EPS GRAU S.A mediante la fuente de financiamiento Recursos Determinados por la suma de S/. 450,467.63 por concepto de supervisión de obra, dado que la EPS GRAU S.A no cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra.

h) Que, mediante el INFORME N° 0825-2024-OF. PRESUP-OGPP7MPP la Oficina de Presupuesto en atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones pone de manifiesto que existe previsión presupuestal para atender el mencionado requerimiento por la suma de S/. 450,467.63, el mismo que será transferido en el año fiscal 2025.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA transferirá los recursos públicos a favor de la EPS GRAU S.A. para ser destinados única y exclusivamente para la supervisión del proyecto con CUI N° 2234976, denominado: "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA", el que se ejecutará de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

5.1 LA MUNICIPALIDAD, financiará la supervisión de la obra del proyecto hasta por la suma de S/. 450,467.63 (cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete con 63/100 soles), con cargo a los recursos del año fiscal 2025.

5.2 LA MUNICIPALIDAD Y LA EPS GRAU S.A. podrán aportar los recursos necesarios para cofinanciar los mayores costos que se originen en la supervisión de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera del convenio o rendición de los recursos transferidos que presentará LA EPS GRAU S.A. a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

7.1.1 Gestionar la aprobación ante el pleno de consejo para la suscripción del convenio que autorice la transferencia de los recursos.



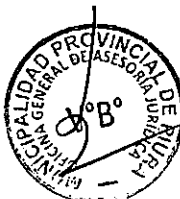
- 7.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, desde la suscripción del convenio hasta la liquidación técnica y financiera del proyecto, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 7.1.3 Facilitar al MVCS y al Supervisor que designe la EPS GRAU S.A., las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del proyecto, garantizando el libre acceso a la información.
- 7.1.4 Realizar las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para la ejecución de la obra.
- 7.1.5 Realizar los trámites y demás gestiones necesarias ante instituciones involucradas, para la normal ejecución del proyecto.
- 7.1.6 Garantizar la libre disponibilidad física y legal del terreno donde se ejecutará la obra, siendo responsable del impedimento o demora de contar con dicha disponibilidad física y legal.

7.2. Obligaciones de la EPS GRAU S.A.

- 7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo al Convenio de transferencia y a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulta aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales.
- 7.2.2 Utilizar los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD, única y exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinados en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 7.2.3 Encargarse de la supervisión de la ejecución de la obra del proyecto, con cargo a los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD, en el marco del presente convenio. Para lo cual deberá coordinar directamente con LA MUNICIPALIDAD para el inicio simultáneo de la supervisión con la ejecución de la obra y el mecanismo que empleará para las funciones de supervisión desde el inicio de la ejecución de la obra, hasta su culminación.
- 7.2.4 Incluir en la Contratación del Supervisor de la Obra del Proyecto, la obligación de informar a LA MUNICIPALIDAD sobre el avance de la ejecución física y financiera de la obra, la misma que será remitida a través de INFORMES MENSUALES, contenida en el convenio.
- 7.2.5 Facilitar al MVCS las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del proyecto, garantizando el libre acceso de información.
- 7.2.6 Verificar que el proyecto se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado por la Municipalidad y la EPS GRAU S.A.
- 7.2.7 Las acciones de Supervisión de la obra del PROYECTO se realizarán aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo cual efectuará la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente; la EPS GRAU en calidad de Supervisor es responsable de verificar directa y permanentemente el proceso constructivo de la ejecución de la Obra del PROYECTO, así como participar y dar conformidad a los protocolos de pruebas hidráulicas, de equipamiento de calidad de los materiales y otras que corresponde de acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto, a fin de garantizar el la operatividad del sistema.
- 7.2.8 Recepcionar la obra culminada y encargarse de la operación y mantenimiento de la misma, comprometiéndose a implementar mecanismos para garantizar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente convenio será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente convenio.





CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución administrativa, el incumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio por causa imputables de las partes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y legal que corresponda. La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Las partes que suscriben este Convenio podrán, de mutuo acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en una Adenda, de ser el caso. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente convenio.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Piura, a los...18....días del mes de...FEBRERO.....de 2025.



Ing. MANUEL IRIGOYEN TENORIO
GERENTE GENERAL
EPS GRAU S.A. - AT
ING. MANUEL IRIGOYEN TENORIO MSC
CIP: 68130
GERENTE GENERAL
EPS GRAU S.A. - AT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDE PROVINCIAL
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orué

Dr. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUÉ
ALCALDE PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA

